

LAS ACTIVIDADES DE ESTOS PROYECTOS ESTÁN FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL) Y POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE E CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

**CÓDIGO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS POR
EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO A LA
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA
LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES A
DESARROLLAR POR EL
SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-
EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)**



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCOE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

CÓDIGO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO A LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR EL SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN).

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- La Confederación Canaria de Empresarios (en adelante, CCE), constituida el 12 de junio de 1978 al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, (CIF nº G-35-057595), está domiciliada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Calle León y Castillo nº 54 2º, debidamente inscrita en el Libro de Registro del antiguamente denominado Ministerio de Relaciones Sindicales, bajo el Número 35/162, en donde depositó sus Estatutos con fecha 13 de junio de 1978, siendo la última modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2021, debidamente inscrita, con fecha 7 de abril de 2021, en el Libro de Registros de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Se trata, por tanto, de una asociación empresarial, de naturaleza privada y de participación íntegramente privada que integra, con carácter voluntario, a asociaciones empresariales y empresas privadas, de todos los sectores de actividad y tamaño, que compite en el mercado y ha conseguido representar, al cumplir los criterios de audiencia establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, los intereses generales de los empresarios en el ámbito territorial de Canarias.

Recibe la protección constitucional para garantizar su independencia respecto de la administración pública y lleva a cabo la defensa y promoción de los intereses económicos que les son propios (Art. 7 de la Constitución Española y art. 1.3 de la Ley 19/1977 reguladora del Derecho de Asociación Sindical).

Así, la CCE destaca por ser una organización empresarial de carácter intersectorial de afiliación libre y voluntaria que actúa siempre, bajo los criterios propios de la representatividad que ostenta.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE/CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

2.- El objetivo básico de la CCE, sin perjuicio de los enumerados en el artículo 2 de la normativa estatutaria, es **la defensa de los intereses empresariales y la libre empresa desde la afiliación voluntaria, la representatividad y la independencia**. En este sentido, la CCE debe también favorecer su propia competitividad y la de las empresas que representa.

La justificación de la CCE descansa, a su vez, en el valor añadido que pueda aportar a sus asociados, por lo que se entiende como condición necesaria e imprescindible la eficacia y relevancia en sus actuaciones.

3.- Debemos entender la competencia como la coexistencia entre empresas y de asociaciones. Una coexistencia que implica relaciones basadas en la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de los competidores.

Toda empresa u organización que pretenda la evolución y mejora continua debe ser capaz de identificar los orígenes de las ventajas competitivas, mediante el análisis de la cadena de valor de la empresa; incorporar la innovación como ventaja competitiva de la empresa; combatir los orígenes de las pérdidas de rendimiento para mejorar la productividad; y velar por el desarrollo de la calidad total mediante el desarrollo de la calidad de gestión.

Por ello, el código va dirigido a garantizar, mediante su aceptación libremente consentida, la buena ejecución de las subvenciones concedidas.

4.- Es evidente que cuando se producen nuevas estrategias y ejes de interés de las empresas en la búsqueda permanente de la competitividad, también cambia lo que solicitan de las organizaciones empresariales.

La intención de este código es ofrecer vías de actuación a la CCE con terceros proveedores de servicios en el ámbito de las **subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo a la CCE para la financiación de las acciones a desarrollar por el Servicio Integral de Empleo (SIE-Emprendimiento y SIE-Orientación)**, como parte de una prioridad en el cumplimiento efectivo de principios y en la aplicación de instrumentos y técnicas organizativas más eficaces.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCOE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRESARIADO Y SIE-ORIENTACIÓN)

La CCE, debe tener como horizonte inmediato adelantarse a las necesidades y expectativas de las empresas, pues aún siendo su principal misión la promoción de mejoras en las políticas que condicionan la actividad de todas ellas, y en su caso, la prestación de servicios directos que facilitan su actividad, la justificación de la Confederación Canaria de Empresarios descansa en el valor añadido que pueda aportar a sus asociados y empresas.

5.- Partiendo de dichas circunstancias, la Junta Directiva de la CCE, ha acordado elaborar las presentes instrucciones internas de contratación de servicios, en cumplimiento de las obligaciones que establece las subvenciones SIE-Empresariado y SIE-Orientación.

Con la adopción de este Código se pretende implementar un instrumento ágil y transparente que permita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las subvenciones concedidas, en el marco de la misión y la visión de la Confederación, dentro de la sujeción a los **principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, además de que la prestación del servicio la realice quien presente la oferta económicamente más ventajosa.**

Es evidente que por las características de la CCE no puede quedar sometida a procedimientos determinados y específicos, sino a los principios indicados, para lo cual debe tenerse en cuenta el desarrollo lógico de los mismos.

Todos ellos, principios que presiden la eficacia y responsabilidad de la Confederación, con el objetivo prioritario de maximizar el servicio que proporciona a sus organizaciones y empresas, con respeto y de conformidad con los criterios, valores y modelos de conducta de general aceptación.

De esta manera, para dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno que deben regir esta Institución, se ha sistematizado las actuaciones internas y mejores prácticas a los efectos de las citadas subvenciones.

Por tanto, será obligatoria la aplicación de las previsiones contenidas en las presentes instrucciones a todas las contrataciones de servicios que entren dentro del ámbito de aplicación de las subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo a la CCE para la financiación de las acciones a



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPREDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

desarrollar por el Servicio Integral de Empleo (SIE-Emprendimiento y SIE-Orientación).

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente código se aplicará a los contratos de prestación de servicios que se lleven a cabo en el marco de las subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo a la CCE para la financiación de las acciones a desarrollar por el Servicio Integral de Empleo (SIE-Emprendimiento y SIE-Orientación).

El plazo de vigencia del presente código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la CCE.

III.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los servicios recaerán en la oferta económicamente más ventajosa y con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, orientada a la igualdad de acceso a la información; racional en el uso de los recursos, con el objetivo permanente de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, colaboradora con la Administración Pública, así como tecnológicamente adaptada a los requisitos que requiere la sociedad, de modo que:

1.- Para garantizar el **principio de publicidad** este Código estará permanentemente a disposición en la página Web: www.ccelpa.org.

De esta manera, se toman las medidas adecuadas para adaptar nuestros sistemas de comunicación e información a las nuevas tecnologías y los nuevos servicios que conlleva su aplicación.

No obstante, la CCE podrá utilizar otros medios de publicidad adicionales, tales como la publicación de anuncios en medios de comunicación cuando lo estime conveniente.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPREDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

2.- El principio de concurrencia, igualdad y no discriminación comporta el libre acceso a la contratación, sin proporcionar ventajas a ningún proveedor. Para garantizar dichos principios se adoptan las medidas siguientes:

- a) El objeto de los servicios se establecerá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una procedencia determinada ni a productos particulares, no se harán referencias a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente". Tampoco se podrá hacer referencia a nombres comerciales o marcas que realicen determinados servicios.
- b) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a potenciales proveedores de otros Estados miembro de la Unión Europea, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.
- c) En caso de exigirse a los proveedores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.
- d) Se proscribe facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados proveedores frente al resto.
- e) Se llevará a cabo la comparación de las ofertas de diferentes proveedores, a fin de elegir, dentro del crédito disponible, conforme a criterios de eficiencia y economía, la más conveniente para satisfacer el servicio.

3.- El principio de transparencia comporta que las Resoluciones de Concesión de subvenciones directas del SIE-Emprendimiento y SIE-Orientación sean aprobada por sus órganos de gobierno. En este sentido, la Junta Directiva de la CCE, adoptó los acuerdos oportunos para solicitar las subvenciones de los Servicios Integrales de Empleo.

Asimismo, dicho principio también se materializa con este código, de tal forma que todos los participantes pueden conocer las normas de contratación de



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE/CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

servicios, que siempre son iguales para todos los participantes, razón por la cual se publicarán estas normas en la página web de la CCE, previamente a la contratación de cualquier servicio.

Todo ello, con la intención de racionalizar el gasto en la ejecución de las subvenciones, con sistemas de información que hagan transparente la gestión de ésta.

4.- El principio de confidencialidad se materializa en la garantía de máxima discreción y prudencia sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses del proveedor, respetándose el carácter confidencial de la información a la que se tenga acceso con motivo de la contratación.

Para ello, la CCE garantiza la no divulgación de la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Asimismo, la CCE adoptará medidas que garanticen el compromiso del contratista a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiere dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

5.- Para conocer de las posibles controversias que puedan surgir, el **orden jurisdiccional competente será el civil.**

IV.- ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

1.- Consideraciones generales

Los procedimientos cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como, lo establecido en las Resoluciones del SCE por las que se conceden las citadas subvenciones directas, que tienen carácter de bases reguladoras de las subvenciones.

Con la adopción de este Código se pretende llevar a cabo un instrumento ágil y transparente que permita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCOE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPREDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

subvenciones concedidas, en el marco de la misión y la visión de la Confederación, dentro de la sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, además de que la prestación del servicio se realice por quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Se establece un procedimiento adecuado a la estructura de la CCE, orientado a la simplificación y reducción de cargas en la tramitación de los procedimientos y que facilite la actividad económica.

Los procedimientos y órganos de contratación de servicios de la CCE, según las cuantías de los contratos, serán los siguientes:

2.- Órganos competentes, procedimientos y cuantía

a) Contratación de servicios de hasta 15.000,00€

Órgano que ostenta la autorización para la aprobación del gasto: Será competente para tramitar y resolver la Secretaría General.

Procedimiento: Sin perjuicio de que se procure la contratación escrita, siguiendo un criterio orientado a la simplificación y reducción de cargas en la tramitación del procedimiento y con el objetivo permanente de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, cabe la posibilidad de que dicha contratación se haga de acuerdo con el principio de libertad de forma contractual que rige en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo prueba suficiente de dicha relación la prestación de los servicios contratados, la verdadera ejecución de la prestación, la acreditación de los resultados finales obtenidos y la consecuente emisión y abono de las facturas, que generaron los mismos.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPREDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

b) Contratación de servicios entre los 15.000,01€ hasta 50.000€

Órganos que ostentan la autorización para la aprobación del gasto: Será competente para tramitar y resolver, solidaria o indistintamente, la Presidencia -o su sustituto según artículo 37 de los Estatutos rectores de la CCE-, la Secretaría General o el Tesorero.

Procedimiento: Se ha de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de las subvenciones.

Sin perjuicio de que se procure la contratación escrita, siguiendo un criterio orientado a la simplificación y reducción de cargas en la tramitación del procedimiento y con el objetivo permanente de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, cabe la posibilidad de que dicha contratación se haga de acuerdo con el principio de libertad de forma contractual que rige en nuestro ordenamiento jurídico, siendo prueba suficiente de dicha relación la prestación de los servicios contratados, la verdadera ejecución de la prestación, la acreditación de los resultados finales obtenidos y la consecuente emisión y abono de las facturas, que generaron los mismos.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación final, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa en base a criterios directamente vinculados al objeto, las características y naturaleza del servicio, tales como:

- Calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección,
- la capacidad y solvencia,
- el plazo urgente de entrega y la experiencia en la prestación del servicio,
- la flexibilidad, en aras a adaptarse a las necesidades del servicio,
- el valor técnico,



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCE CEPYME



Servicio Canario
de Empleo
Gobierno de Canarias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO (SIE-EMPRENDIMIENTO Y SIE-ORIENTACIÓN)

- la disponibilidad,
- las características estéticas o funcionales,
- la asistencia técnica u otros semejantes.

Se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo de presentación de ofertas se ajustará a las necesidades específicas.

c) Contratación de servicios que superen los 50.000,00€

Órganos que ostentan la autorización para la aprobación del gasto: Será competente para tramitar y resolver, la Presidencia -o su sustituto según artículo 37 de los Estatutos rectores de la CCE-, la Secretaría General y el Tesorero; los tres de forma mancomunada.

Procedimiento: En los contratos de cuantía superior a 50.000 euros que celebre la CCE, será necesario publicar en la página web la información relativa a los contratos que se vayan a suscribir, sin perjuicio de que se puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

En relación con la información de estos contratos, la CCE elaborará un documento en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de ofertas y los criterios de valoración en base a lo establecido en el procedimiento descrito en el apartado IV.2 b) del presente código. Todo ello, con el objeto de adjudicar, con el límite fijado en las subvenciones y dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de enero de 2023.